



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON MOTIVO DE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL 18 DE JUNIO DE 2021**

**CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 17/06/2021**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

**PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 6**

**ASUNTO: DECRETO SERVICIOS MINIMOS HUELGA 18 JUNIO**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Decreto sobre garantías de servicios mínimos	Total	
2	Comunicación de huelga para todo el personal temporal e interino de las Administraciones y Empresas Públicas	Total	
3	Informe-propuesta de la Dirección General de Función Pública	Total	
4	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública	Total	
5	Acta de negociación de Servicios Mínimos	Total	
6	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	Total	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
8	Certificación de Consejo de Gobierno de 17-6-2021	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a 18 de junio de 2021



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

**Decreto nº           /2021, de           de junio, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Habiéndose realizado convocatoria de huelga para el próximo día 18 de junio de 2021, desde las 0 a las 24 horas de dicho día, en el ámbito del personal funcionario, estatutario y laboral de las Administraciones Públicas, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga general y estatal que afecta a todas las Administraciones Públicas en el territorio de la Región de Murcia y ponderando la duración de la misma, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:

a) **En el ámbito de la Administración General**, los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) **En el ámbito de los servicios sociales**, los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y con discapacidad especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a las personas residentes en centros.

c) **En el ámbito educativo**, se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad.

d) **En el ámbito de la sanidad**, los servicios mínimos están destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización.

Por todo lo expuesto, ponderando su extensión y la duración prevista de la misma, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mencionados, para el establecimiento de los servicios mínimos recogidos en el presente Decreto, se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación del personal en convocatorias anteriores y han sido negociados con el Comité de Huelga con fecha 11 de junio de 2021.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 11 de junio de 2021 y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de junio de 2021,

DISPONGO:

#### **Artículo 1.**

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

#### **Artículo 2.**

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2. Las Secretarías Generales de las Consejerías, las Direcciones Generales competentes en materia de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura y del Servicio Murciano de Salud, así como la Dirección o Gerencia de Organismos Autónomos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante el día 18 de junio de 2021, en la Administración Pública

Regional, o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

### **Artículo 3.**

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

### **Artículo 4.**

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

### **Artículo 5.**

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

### **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de junio de 2021. — El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## ANEXO

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

- **Secretaría General:** 3 puestos.
- **Dirección de los Servicios Jurídicos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Administración Local:** 1 puesto.
- **Dirección General de Comunicación Institucional:** 1 puesto.
- **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas:** 1 puesto.
- **Dirección General de Juventud:** 1 puesto.
- **Dirección General de Deportes:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:** 5 puestos.

### CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Territorio y Arquitectura:** 1 puesto.
- **Dirección General de Vivienda:** 1 puesto.
- **Dirección General de Carreteras:** 9 puestos: 1 en servicios centrales y 8 en el Parque Móvil de Carreteras.
- **Dirección General de Movilidad y Litoral:** 7 puestos: 1 en servicios centrales y 1 puesto en cada uno de los puertos.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Intervención General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Patrimonio:** 46 puestos: 2 en Servicios Centrales, 12 en el Parque Móvil Regional, y 32 en turnos de mañana/tarde/noche en el Servicio de Seguridad.
- **Dirección General de Informática y Transformación Digital:** 6 puestos.
- **Dirección General de Estrategia Económica:** 1 puesto.
- **Dirección General de Función Pública:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia:** 28 puestos: 1 en Servicios Centrales y 1 en cada una de las Oficinas Tributarias (Abanilla, Abarán, Águilas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cartagena, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto-Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Santomera, Yecla).

### CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa:** 4 puestos: 1 en servicios centrales y 3 en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano (1 en el Registro General de Murcia, 1 en Cartagena y 1 en Lorca)
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:** 12 puestos

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Secretaría Autonómica para la Cultura:** 1 puesto.
- **Dirección General de Bienes Culturales:** 1 puesto.
- **Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad:** 1 puesto.
- **Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional:** 1 puesto.
- **Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras:** 1 puesto en servicios centrales y en los Centros Educativos los siguientes puestos:
  - **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección, ordenanza, y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.
  - **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - Hasta 5 unidades: 2.
    - 6 o más unidades: 3.
  - **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
    - Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor y 1 persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.
    - En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).
  - **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
  - **Colegios de Educación Especial:**
    - Eusebio Martínez (Alcantarilla), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).
    - Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, 1 ayudante técnico sanitario (ATS) y 1 ATE.
    - Las Boqueras (Murcia), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
    - Enrique Viviente (La Unión), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
    - Ascruz (Caravaca) 23 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
    - Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
    - Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS y ATE.
    - Cristo de la Misericordia (Murcia), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ATS y ATE.

- **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - Educación Infantil y Primaria:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
  - ESO:
    - Hasta 8 grupos: 1.
    - De 9 a 17 grupos: 2.
    - Más de 17 grupos: 3.

Para atender el servicio de comedor una persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y 1 docente responsable de comedor.

- **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - De 1 a 8 grupos: 1.
  - De 9 a 17 grupos: 2.
  - Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Centros de Educación de Adultos:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Centros Integrados de Formación Profesional:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- **Escuela de Arte:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorio Superior de Música:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Arte Dramático:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Diseño:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:** 2 puestos: Dirección y secretaria.
- **Centro de Profesores/as y Recursos región de Murcia:** En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

#### CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- **Secretaría General:** 13 puestos: 2 puestos en Servicios Centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama, Fuente Álamo).
- **Dirección General del Agua:** 1 puesto.
- **Dirección General de Política Agraria Común:** 2 puestos.

- **Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario:** 6 puestos: 2 en servicios centrales y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).
- **Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura:** 4 puestos: 2 en servicios centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura (Cartagena) y 1 en el LAYSA (El Palmar)
- **Dirección General del Mar Menor:** 1 puesto.
- **Dirección General de Medio Natural:** 37 puestos: 1 en servicios centrales, 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 21 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112, 1 en el Centro de Recuperación de la Fauna Silvestre, 2 en la Subdirección General de Política Forestal, Caza Y Pesca Fluvial y 1 en la Subdirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- **Dirección General de Medio Ambiente:** 3 puestos.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:** 7 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en la Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en la Estación de Acuicultura Marina de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegín.

#### CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo:** 1 puesto.
- **Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral:** 1 puesto.
- **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera:** 1 puesto.
- **Dirección General de Consumo y Artesanía:** 1 puesto.
- **Dirección General de Unión Europea:** 1 puesto.
- **Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial:** 1 puesto.
- **Dirección General de Universidades:** 1 puesto.
- **Dirección General de Investigación e Innovación Científica:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación,** los siguientes puestos de trabajo:
  - **Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación:** 3 puestos.
  - **Subdirección General de Empleo:** 3 puestos.
  - **Subdirección General de Formación:** 3 puestos.
  - **C.N.F.O. Cartagena:** 2 puestos.
  - **Oficinas de Empleo:** 64 puestos, con la siguiente distribución: 2 Águilas, 2 Alcantarilla, 2 Alhama de Murcia, 2 Archena, 2., Bullas, 2, Calasparra, 2., Caravaca de la Cruz, 7 Cartagena, 2 Cehegín, 3 Cieza, 2 Fortuna, , 2 Jumilla, 2 La Unión, 5 Lorca, 2 Mazarrón, 5 Molina de Segura, 2 Moratalla, 1 Mula, 3 Murcia - Jorge Juan, 4 Murcia - Ronda Norte,3 Murcia Sur, 1 San Javier, 2 Torre Pacheco, 2 Totana, 2 Yecla.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones:** 11 puestos: 1 en Servicios Centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 3 en las Áreas de Salud II y VIII, 1 en el Área de Salud III, 1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.
- **Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano:** 10 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Registro de

Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas, Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.

### SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- **Servicios Centrales:** 15 personas.
- **Urgencias hospitalarias y extra hospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS):** el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir la convocatoria de huelga, incluidos todos los servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc.).
- **Atención hospitalaria:** Funcionarán al 75% las consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable). Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:
  - Diálisis
  - Radioterapia
  - Tratamientos en hospital de día oncológico
  - Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- **Unidades de cuidados intensivos:** 100 % de la jornada habitual.
- **Servicios de Medicina Interna:** 3 personal Facultativo en jornada ordinaria de mañana, además del equipo habitual de guardia que exista ese día.
- **Plantas de hospitalización, y servicios no detallados:** Realizarán su actividad como un domingo.
- **Unidades de reanimación:** 75% del personal.
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios):** Realizarán la actividad habitual de un sábado.
- **Centro de Bioquímica y Genética Clínica:** 5 personas (1 personal facultativo, 3 T.E. laboratorio, 2 personal no sanitario)
- **Centros de Salud Mental:**
  - Águilas: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Infante: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Molina de Segura: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Murcia Este: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - San Andrés: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
  - Cartagena: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Cieza: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Lorca: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Mar Menor: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Caravaca/Mula: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)

- Yecla/Jumilla: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Atención a Drogodependientes:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Unidad Móvil disp. Metadona:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Centro Regional de Hemodonación,** 20 personas en turnos de mañana, tarde y noche distribuidas de la siguiente forma: 4 personal facultativo hematología ( 2 mañana, 1 tarde, 1 noche), 3 Medicina General (1 mañana, 2 tarde), 4 Enfermería (2 mañana, 2 tarde), 3 personal técnico laboratorio (1 mañana, 1 tarde, 1 noche) 3 personal auxiliar administrativo (1 mañana, 2 tarde), 3 conducción (1 mañana, 2 tarde)

### CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS y POLÍTICA SOCIAL

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:** 1 puesto.
- **Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector:** 1 puesto.
- **Dirección General de Familias y Protección de Menores:** 15 puestos distribuidos en servicios centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de menores.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
  - **Secretaría General Técnica:** 1 puesto.
  - **Dirección General de Personas Mayores:** 1 puesto.
  - **Dirección General de Personas con Discapacidad:** 1 puesto.
  - **Dirección General de Pensiones, Valoración y P. de Inclusión:** 1 puesto.
  - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 2 puestos.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1 puesto.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1 puesto.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1 puesto.
  - **En las Residencias,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
    - Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 66.
    - Psicogeriátrica Virgen del Valle: 52.
    - Personas Mayores de Lorca: 64.
    - Personas Mayores Obispo Javier Azagra: 70.
    - Personas Mayores de Alhama: 29.
    - Personas Mayores de San Basilio: 93.
  - **En los centros Ocupacionales,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
    - El Palmar: 60.
    - Dr. Julio López Ambit: 56.
    - Churra: 60.
    - Canteras: 77.
    - Cieza: 22.
    - La Unión: 6 (solo turno de mañana).
  - **Casa del Mar de Cartagena:** 1
  - **Centros de Día de Personas Mayores:** 17 puestos en turnos de mañana en cada uno de los 17 centros (Alcantarilla, Archena, Caravaca Cartagena I y

Cartagena III, Cieza, Jumilla, La Unión, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia I, Murcia II, Roldán, San Javier, Torres de Cotillas y Yecla).

**CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA: 3 puestos.**

## **COMUNICACIÓN DE HUELGA PARA TODO EL PERSONAL TEMPORAL E INTERINO DE LAS ADMINISTRACIONES Y EMPRESAS PÚBLICAS**

2

actuando todos/as ellos/as en nombre y representación de la CONFEDERACION INTERSINDICAL, CO.BAS, SOLIDARIDAD OBRERA y SAS con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Carretas nº 14, 7º F, 28012 Madrid, tel.: 915231510, fax: 915322280 y email: confederacion@intersindical.es, ante los Ministerio de Política Territorial y Función Pública y Ministerio de Trabajo y Economía Social comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que por medio del presente escrito, y en la representación conferida, se pone en conocimiento de ese Ministerio del acuerdo de convocatoria de HUELGA adoptado, con fecha 1 de junio de 2021, por el Secretariado de la CONFEDERACION INTERSINDICAL.

Dicha convocatoria, así como la comunicación que supone este escrito, se realiza de conformidad y a los efectos de lo dispuesto por el Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de marzo sobre Relaciones de Trabajo, en el ejercicio del derecho fundamental reconocido en el artículo 28 de la Constitución.

### **MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA**

El motivo de la presente declaración de Huelga es reclamar la estabilidad de las empleadas y los empleados públicos en situación de temporalidad e interinidad abusiva, para lo que pretendemos se establezca una legislación que realmente recoja la consolidación de este personal, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 19 de marzo de 2020, que determinó que España abusa de los contratos sucesivos al personal interino y que las oposiciones libres no son una sanción al abuso.

Por otra parte, la propuesta de modificación del EBEP del ministro Iceta, no solo no soluciona el problema sino que lo agravará aún más, ya que sanciona a las trabajadoras y trabajadores en abuso de temporalidad, con el despido forzoso y sin indemnización, no aporta soluciones a la temporalidad e incluso, promueve la precarización de les plantillas: pretende resolver la temporalidad con más temporalidad, penaliza a las y los usuarios de los servicios públicos, por lo que es una amenaza latente para la continuidad de los servicios públicos, y – en definitiva- no contempla ninguna solución al colectivo de personal actual en abuso de temporalidad.

### **PLATAFORMA REIVINDICATIVA**

- Determinar las personas que se encuentran en abuso de temporalidad en las Administraciones y Empresas públicas y que no se produzca ningún cese de las mismas hasta que se establezcan los mecanismos necesarios para su consolidación real.
- Establecer una sanción al abuso conforme a la directiva europea 1999/70/CE.
- Retirar el plan de modificación del artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público propuesto por el Ministro de Política Territorial en el seno de la Mesa de la Función Pública.
- Potenciar y reforzar los Servicios Públicos, recuperando todo el empleo que se ha destruido con los recortes y privatizaciones.

## **OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA**

Esta huelga tiene como objetivo fundamental el que se establezca una nueva normativa estatal que asegure la consolidación del empleo de todo el personal temporal en situación de abuso de la administración local, autonómica y estatal, así como el fortalecimiento de todos los servicios que se prestan a la ciudadanía desde la Administración Pública.

## **ÁMBITO AFECTADO POR LA CONVOCATORIA**

Estarán afectadas por esta convocatoria personal temporal e interino funcionario, estatutario y laboral de:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.
- c) Las Administraciones de las entidades locales.
- d) Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Las Universidades Públicas.

## **ÁMBITO TEMPORAL DE LA CONVOCATORIA**

La huelga se hará efectiva durante la jornada del día 18 de junio de 2.021, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día.

## **COMITÉ DE HUELGA**

El Comité de Huelga, de acuerdo con los Artículos 3º y 4º del Real Decreto Ley 17/1977 del 4 de marzo, tendrá la siguiente composición:

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

---

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

**Número de registro:** REGAGE21e00009538950  
**Fecha y hora de presentación:** 04/06/2021 16:37:35  
**Fecha y hora de registro:** 04/06/2021 16:37:35  
**Tipo de registro:** Entrada  
**Oficina de registro electrónico:** REGISTRO ELECTRÓNICO  
**Organismo destinatario:** E05024201 - Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social  
**Organismo ratz:** E05024201 Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social  
**Nivel de administración:** Administración General del Estado

**Asunto:** PREAVISO HUELGA GENERAL 18 DE JUNIO  
**Expone:** Con motivo del inicio del trámite parlamentario de la reforma del nuevo Estatuto Básico del Empleado Público que en el que no se va a dar solución al cese masivo de casi un millón de trabajadores temporales de la Administración  
**Solicita:** Solicito sea admitido a trámite el preaviso de huelga general en todo el Sector Público Estatal

### Documentos anexados:

**Alerta por SMS:** No  
**Alerta por correo electrónico:** SI

## **COMUNICACIÓN DE HUELGA PARA TODO EL PERSONAL TEMPORAL E INTERINO DE LAS ADMINISTRACIONES Y EMPRESAS PÚBLICAS**

actuando todos/as ellos/as en nombre y representación de la CONFEDERACION INTERSINDICAL, CO.BAS, SOLIDARIDAD OBRERA y SAS con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Carretas nº 14, 7ºF, 28012 Madrid, tel.: 915231510, fax: 915322280 y email: confederacion@intersindical.es, ante los Ministerio de Política Territorial y Función Pública y Ministerio de Trabajo y Economía Social comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que por medio del presente escrito, y en la representación conferida, se pone en conocimiento de ese Ministerio del acuerdo de convocatoria de HUELGA adoptado, con fecha 1 de junio de 2021, por el Secretariado de la CONFEDERACION INTERSINDICAL.

Dicha convocatoria, así como la comunicación que supone este escrito, se realiza de conformidad y a los efectos de lo dispuesto por el Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de marzo sobre Relaciones de Trabajo, en el ejercicio del derecho fundamental reconocido en el artículo 28 de la Constitución.

### **MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA**

El motivo de la presente declaración de Huelga es reclamar la estabilidad de las empleadas y los empleados públicos en situación de temporalidad e interinidad abusiva, para lo que pretendemos se establezca una legislación que realmente recoja la consolidación de este personal, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 19 de marzo de 2020, que determinó que España abusa de los contratos sucesivos al personal interino y que las oposiciones libres no son una sanción al abuso.

Por otra parte, la propuesta de modificación del EBEP del ministro Iceta, no solo no soluciona el problema sino que lo agravará aún más, ya que sanciona a las trabajadoras y trabajadores en abuso de temporalidad, con el despido forzoso y sin indemnización, no aporta soluciones a la temporalidad e incluso, promueve la precarización de las plantillas; pretende resolver la temporalidad con más temporalidad, penaliza a las y los usuarios de los servicios públicos, por lo que es una amenaza latente para la continuidad de los servicios públicos, y – en definitiva- no contempla ninguna solución al colectivo de personal actual en abuso de temporalidad.

### **PLATAFORMA REIVINDICATIVA**

- Determinar las personas que se encuentran en abuso de temporalidad en las Administraciones y Empresas públicas y que no se produzca ningún cese de las mismas hasta que se establezcan los mecanismos necesarios para su consolidación real.
- Establecer una sanción al abuso conforme a la directiva europea 1999/70/CE.
- Retirar el plan de modificación del artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público propuesto por el Ministro de Política Territorial en el seno de la Mesa de la Función Pública.
- Potenciar y reforzar los Servicios Públicos, recuperando todo el empleo que se ha destruido con los recortes y privatizaciones.

## OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Esta huelga tiene como objetivo fundamental el que se establezca una nueva normativa estatal que asegure la consolidación del empleo de todo el personal temporal en situación de abuso de la administración local, autonómica y estatal, así como el fortalecimiento de todos los servicios que se prestan a la ciudadanía desde la Administración Pública.

## ÁMBITO AFECTADO POR LA CONVOCATORIA

Estarán afectadas por esta convocatoria personal temporal e interino funcionario, estatutario y laboral de:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.
- c) Las Administraciones de las entidades locales.
- d) Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Las Universidades Públicas.

## ÁMBITO TEMPORAL DE LA CONVOCATORIA

La huelga se hará efectiva durante la jornada del día 18 de junio de 2.021, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día.

## COMITÉ DE HUELGA

El Comité de Huelga, de acuerdo con los Artículos 3º y 4º del Real Decreto Ley 17/1977 del 4 de marzo, tendrá la siguiente composición:

## Justificante de Presentación

### Datos del Interesado:

---

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00009538950  
Fecha y hora de presentación: 04/06/2021 16:37:35  
Fecha y hora de registro: 04/08/2021 16:37:35  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: E05024201 - Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social  
Organismo ratif: E05024201 - Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social  
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: PREAVISO HUELGA GENERAL 18 DE JUNIO  
Expone: Con motivo del inicio del trámite parlamentario de la reforma del nuevo Estatuto Básico del Empleado Público que en el que no se va a dar solución al cese masivo de casi un millón de trabajadores temporales de la Administración  
Solicita: Solicito sea admitido a trámite el preaviso de huelga general en todo el Sector Público Estatal

### Documentos anexados:

Alerta por SMS: No  
Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de [rec.rod.sara.es](http://rec.rod.sara.es), podrá consultar el estado de la presentación de este registro

PROCEDIMIENTO: 195 - Comunicación de la declaración de huelga y cierre patronal  
TRÁMITE: DI005

## REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre

Primer Apellido

NIF

### INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada DEH, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEH en <https://notificaciones.060.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEH, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email

[servicio.juridico@intersindicalrm.org](mailto:servicio.juridico@intersindicalrm.org)

Teléfono móvil

### DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo



## SOLICITUD GENÉRICA

### Procedimiento

195 - Comunicación de la declaración de huelga y cierre patronal

### Departamento tramitador

A14036712 - DIRECCION GENERAL DIALOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL

### Solicitante

NIF

Primer apellido

Segundo apellido

#### Nombre o razón social

LA INTERSINDICAL REGIÓN MURCIANA

### Expone:

Que el pasado 4 DE JUNIO DE 2021, la CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL (CIF: G-79.488.383) en la que LA INTERSINDICAL REGIÓN MURCIANA está integrada, efectuó el pertinente PREAVISO DE HUELGA (del que se adjunta copia) convocada para su celebración el próximo 18 de JUNIO DE 2021, en todo el territorio del estado español. El ámbito de la convocatoria viene constituido por todo el personal funcionario, estatutario y laboral de las Administraciones Públicas, temporal e interino y de carrera.

La huelga se hará efectiva durante la jornada del día 18 de junio de 2021, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del mismo día.

El objetivo de la convocatoria es el establecimiento de una nueva normativa estatal que asegure la consolidación del empleo de todo el personal temporal en situación de abuso y el fortalecimiento de los servicios públicos.

Si bien, tratándose de una convocatoria supraregional efectuada por la Confederación Intersindical en la que el sindicato

que represento se encuentra integrada, no resulta estrictamente necesaria, a juicio de esta parte, la comunicación a la

Dirección General a la que me dirijo, se ha considerado oportuno poner en conocimiento de la misma el preaviso estatal

a cuyos términos a todos los efectos me remito a fin de asegurar la publicidad de la convocatoria y facilitar el contacto

con el comité de huelga en caso de que sea necesario para el establecimiento de los servicios mínimos en la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, a tal efecto se designa como dirección electrónica de contacto la previamente

señalada: [servicio.juridico@intersindicalrm.org](mailto:servicio.juridico@intersindicalrm.org) y teléfono: 968 21 49 82

En virtud lo expuesto,

### Solicita:

Que teniendo por formulado PREAVISO para la realización de una huelga legal en los términos que se indican en la documentación adjunta tenga por efectuadas las alegaciones

contenidas en el presente escrito.

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

CIF - G73192239

SINDICATOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA REGION MURCIANA

Dirección: Ronda de GARAY, Bloque: 16, Piso: 1, Puerta: B

Murcia 30003 (Murcia-España)

Teléfono de contacto: 636006502

Correo electrónico: servicio.juridico@intersindicalrm.org

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro:	REGAGE21e00009748264
Fecha y hora de presentación:	07/06/2021 19:50:26
Fecha y hora de registro:	07/06/2021 19:50:26
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	EA0040736 - Delegación del Gobierno en Murcia - S.Gral.
Organismo raíz:	E05024601 - Ministerio de Política Territorial y Función Pública
Nivel de administración:	Administración General del Estado

Asunto: COMUNICACIÓN CONCENTRACIÓN 18 DE JUNIO DE 2021

Expone: PRIMERO.- Que por medio del presente escrito, dentro del plazo previsto en el artículo 8 de la LO9/1983, vengo a COMUNICAR a la Delegación del Gobierno la convocatoria de una CONCENTRACIÓN en la localidad de Murcia que tendrá lugar el próximo viernes, 18 de junio a las 12:00 horas en el Paseo del Teniente Flomesta, frente a la sede de la Delegación del Gobierno.

SEGUNDO.- El objeto de la manifestación es reclamar la consolidación del personal interino y mostrar la oposición del sindicato a la propuesta de modificación del artículo 10 del EBEP planteada por el Gobierno.

TERCERO.- Los organizadores se comprometen a mantener el orden de la convocatoria y a cumplir las medidas sanitarias necesarias para prevenir posibles contagios de COVID-19, se procurará en todo momento que los asistentes al acto no superen las 100 personas. Asimismo se tomarán las siguientes precauciones:

- Los organizadores velarán por el mantenimiento de la distancia social entre los participantes a la marcha y el uso de mascarillas.
- Sistema de acotamiento o control de acceso a la concentración para el respeto del aforo autorizado.
- Establecimiento de pasillos para la circulación de las personas.

Por lo expuesto,

Solicita: Que se tenga por efectuada la presente comunicación en forma y plazo y se adopten las medidas necesarias para permitir su realización.

Documentos anexados:

Alerta por SMS:

No

Alerta por correo electrónico:

Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de [rec.redsara.es](http://rec.redsara.es), podrá consultar el estado de la presentación de este registro



## INFORME-PROPUESTA

### PROYECTO DE DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y en el artículo 66 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### **DATOS DE LA CONVOCATORIA DE LA HUELGA**

<b>Fecha preaviso:</b>	4 DE JUNIO DE 2021
<b>Convocante:</b>	CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL (INTERSINDIAL REGIÓN MURCIANA)
<b>Fecha de la huelga</b>	18 DE JUNIO DE 2021
<b>Ambito:</b>	Personal funcionario, estatutario y laboral de las Administraciones Públicas
<b>Duración:</b>	Desde las 0:00 hasta las 24:00 horas

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de junio de 2021 se ha presentado preaviso de convocatoria de huelga por la organización sindical CONFEDERACION INTERSINDICAL para el día, duración y ámbito arriba indicados.

2. Por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital se ha elaborado proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos con motivo de la citada convocatoria de huelga que consta de una parte expositiva, cinco artículos, una disposición final.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** La huelga es un derecho constitucional fundamental reconocido a los trabajadores para la defensa de sus intereses en el artículo 28.2 de nuestra Carta Magna y que consiste en el cese temporal, colectivo y concertado de la prestación de servicios. El ejercicio del derecho de huelga está regulado en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

En el ámbito de la función pública, el artículo 15.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce el derecho de huelga de los funcionarios públicos con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

**SEGUNDO.** Facultad para acordar la declaración de huelga. Si bien la CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL carece de representatividad en la Administración Pública Regional, sí que tiene representación a nivel de la Región de Murcia el Sindicato



La Intersindical Región Murciana, éste último integrado en la citada confederación según no indica en comunicación de fecha 7/6/2021.

Por tanto los convocantes tienen legitimación suficiente para convocar una huelga, ya que la facultad de convocatoria de huelga como contenido de la libertad sindical, corresponde a las organizaciones sindicales, sin exigencia de que ostenten la cualidad de sindicatos más representativos, siendo suficiente con que tengan implantación en el ámbito laboral al que la huelga se extienda (STC 11/1981). Teniendo en cuenta que el sindicato convocante de la huelga tiene implantación en el ámbito del conflicto, entendemos que está legitimado para la convocatoria (Vid. SSTs 2 de febrero de 1987; y 3 de abril de 1991 y STS 202/2020 de 15 de enero de 2020).

**TERCERO. Comunicación o preaviso de la declaración de huelga.** El Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, dispone que la comunicación de huelga deberá hacerse por escrito, habrá de contener los objetivos de ésta, gestiones realizadas para resolver las diferencias, fecha de su inicio y composición del comité de huelga, asimismo establece que cuando la huelga afecte a empresas encargadas de cualquier clase de servicios públicos, el preaviso del comienzo de huelga habrá de ser, al menos, de diez días naturales.

En el presente caso la comunicación se ha realizado por escrito en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública con fecha 4 de junio de 2021 a las 16:37 horas nº de registro de entrada REGAGE21e00009538950 y contiene sus objetivos, fecha y hora de inicio así como su duración, composición del Comité de Huelga, aunque no indica las gestiones realizadas para resolver el conflicto.

Tal y como ha declarado la Sentencia de fecha 14 de noviembre de 2008 de la Audiencia Nacional el preaviso de la huelga tiene por objeto evitar huelgas sorpresivas, permitiendo, en el caso de prestación de servicios públicos, el establecimiento de los servicios mínimos así como adoptar las medidas organizativas necesarias. Lo que tiene una especial relevancia en el caso de la Administración Pública encargada de la prestación de los servicios públicos y, muy particularmente, atender a la finalidad de advertir a los usuarios y permitirles la adopción de las medidas necesarias para que puedan prevenir a sus propias necesidades.

En la citada Sentencia la Audiencia Nacional establece que el plazo de preaviso de diez días tiene el sentido dilatorio y no pueden incluirse en su cómputo ni el día del preaviso, ni el día preavisado para el inicio de la huelga. Siendo el preaviso de fecha **4 de junio de 2021** y la huelga prevista el día **18 de junio de 2021**, el plazo intermedio entre ambos es de más de diez días tal y como exige el art. 4 del citado Real Decreto-Ley, de modo que se ha observado la limitación temporal que en dicho precepto se establece.

**CUARTO. Servicios esenciales.** El Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, su artículo 10, párrafo segundo dispone que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. La consideración de servicios esenciales, contempla aquellos que satisfacen bienes o derechos constitucionalmente protegidos (derechos fundamentales, libertades públicas), entre ellos el derecho a la vida y a la integridad física de las personas.



El establecimiento de los servicios mínimos, tal y como se indica en la exposición de motivos del proyecto de Decreto, responde a criterios, de proporcionalidad entre la protección del interés de la comunidad, y la restricción impuesta al ejercicio del derecho de huelga y no se corresponden con la prestación de servicios coincidente con el nivel de funcionamiento habitual.

Constan motivados los criterios conforme a los cuales se han fijado los servicios mínimos en la exposición de motivos del proyecto Decreto, indicando además que se ha ponderado la extensión y duración prevista de la huelga, así como el consenso alcanzado con la representación del personal en convocatorias anteriores, siendo esencialmente coincidentes a los establecidos en convocatorias anteriores y en particular a la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2019, establecidos en el Decreto 17/2019 (BORM nº 53, de 5 de marzo).

**QUINTO. Comité de Huelga.** Los servicios mínimos que se consideran esenciales para garantizar un adecuado nivel en la prestación de los servicios públicos se han establecido tras la correspondiente negociación con el Comité de Huelga. En este sentido, el proyecto de Decreto recoge expresamente en su exposición de motivos que los servicios mínimos han sido negociados con el Comité de Huelga con fecha 11 de junio de 2021 según acta de la citada negociación donde consta que se ha informado al Comité de Huelga de los motivos que justifican los servicios mínimos propuestos.

**SEXTO. Competencia para el establecimiento de los servicios mínimos en la Función Pública de la Región de Murcia.** El Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, su artículo 10, párrafo segundo dispone que corresponde a la Autoridad gubernativa acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. Como señala el Tribunal Constitucional “la autoridad gubernativa a quien corresponde determinar el mínimo de mantenimiento del servicio, a fin de preservar los derechos o bienes constitucionales comprometidos por la huelga, es aquella autoridad, estatal o autonómica, que tiene competencia y, por consiguiente, la responsabilidad política del servicio en cuestión” (STC 233/1997, de 18 de diciembre), en el caso de las Comunidades Autónomas, únicamente en el ámbito territorial en el que son competentes (STC 31/2010, de 28 de junio).

El artículo 11.2 m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, dispone que **corresponde al Consejo de Gobierno "Aprobar, a propuesta de la Consejería correspondiente, los decretos que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración Pública de la Región de Murcia"**. En cuanto a la propuesta del proyecto de Decreto, la expresión “*Consejería correspondiente*” ha de entenderse referida a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, dada la dependencia orgánica de todo el personal de la Administración Regional respecto de esta Consejería, de conformidad con el artículo 12.4 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO.** No se incluyen en el presente Decreto la declaración de los servicios mínimos a realizar por trabajadores contratados por empresas, entidades o instituciones que presten Servicios Públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ya que según establece el artículo 1,



del Decreto regional 35/2012, de 9 de marzo, corresponde al titular de la Consejería competente en materia de trabajo al tratarse de una huelga sectorial.

**OCTAVO.** Son acordes con la normativa regional de función pública las previsiones de carácter disciplinario contenidas en el proyecto, así como la deducción de haberes contemplada.

### CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el Proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga convocada para el día 18 de junio de 2021.

Visto el informe anterior y de conformidad con el mismo, se eleva al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital propuesta de proyecto de Decreto de sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga convocada para el día 18 de junio de 2021.



**INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Directora General de Función Pública eleva al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En dicho expediente constan los siguientes documentos:

Preaviso a la Administración General del Estado, de fecha 4 de junio de 2021, de huelga en todo el sector público estatal, para el próximo día 18 de junio de 2021, desde las 0 a las 24 horas de dicho día.

Preaviso de huelga a la Administración Regional, de fecha 7 de junio de 2021.

Comunicación a la Delegación del Gobierno de la convocatoria de una concentración en la localidad de Murcia, que tendrá lugar el día 18 de junio de 2021, a las 12:00 horas en el Paseo del Teniente Flomesta, frente a la sede de la Delegación del Gobierno.

Acta relativa a la negociación de los servicios mínimos con el Comité de Huelga.

Proyecto de Decreto.

En orden a la armonización y coherencia del expediente, se emite el presente informe, de conformidad con las funciones encomendadas al Servicio de Ordenación Normativa por el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para su conformación, el expediente consta del Informe favorable del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública, que incluye la Propuesta de esta Dirección General, así como de la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.



La competencia para proponer la aprobación del proyecto de Decreto corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La competencia para fijar, en su caso, los servicios mínimos corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y en el artículo 11.2 m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

o o

E



## ACTA DE NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS

<b>LUGAR</b>	Biblioteca de la Escuela de Formación e Innovación de la Dirección General de la Función Pública. Avenida Infante Juan Manuel, 14 de Murcia.
<b>FECHA REUNIÓN</b>	11 de junio de 2021.
<b>HORA</b>	12:00 a 12:30 horas

### RELACION DE ASISTENTES

ADMINISTRACIÓN REGIONAL	COMITÉ DE HUELGA

### DATOS DE LA CONVOCATORIA DE LA HUELGA

<b>FECHA DE LA CONVOCATORIA</b>	18 de junio de 2021.
<b>DURACIÓN</b>	Huelga desde las 0 horas hasta las 24 horas del día 18 de junio de 2021
<b>FECHA PREAVISO</b>	4 de junio de 2021.
<b>ÁMBITO</b>	El ámbito de la convocatoria viene constituido por todo el personal funcionario, estatutario y laboral de las Administraciones Públicas, temporal e interino y de carrera.
<b>CONVOCANTES:</b>	<b>CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL (LA INTERSINDICAL REGIÓN MURCIANA)</b>

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

Se reparte la propuesta de Decreto de servicios mínimos que se adjunta como ANEXO.

<b>ADMON. REGIONAL</b>	<p>Se explican los motivos que justifican los servicios mínimos propuestos que son los mismos que los que se establecieron en convocatorias anteriores y que fueron fijados por consenso con las organizaciones sindicales, a estos efectos se han tomado como base los fijados con motivo de la huelga de 8 de marzo de 2019. Se han realizado algunos ajustes debidos a la actual estructura de la Administración Regional.</p> <p>El artículo 15.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89, de 13 de abril), reconoce a los empleados públicos "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.</p> <p>Considerando que se trata de una huelga general y estatal que afecta a todas las Administraciones Públicas en el territorio de la Región de Murcia y ponderando la duración de la misma, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente</p>
------------------------	--



protegidos; y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:

a) **En el ámbito de la Administración General**, los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) **En el ámbito de los servicios sociales**, los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y con discapacidad especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a las personas residentes en centros.

c) **En el ámbito educativo**, se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad.

d) **En el ámbito de la sanidad**, los servicios mínimos están destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización.

## COMITÉ DE HUELGA

Manifiestan su desacuerdo. Por las dificultades que representa para el personal de Escuelas Infantiles, Centros Educativos y del IMAS.

Observaciones:



# Región de Murcia

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

**Decreto nº /2021, de de junio, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Habiéndose realizado convocatoria de huelga para el próximo día 18 de junio de 2021, desde las 0 a las 24 horas de dicho día, en el ámbito del personal funcionario, estatutario y laboral de las Administraciones Públicas, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga general y estatal que afecta a todas las Administraciones Públicas en el territorio de la Región de Murcia y ponderando la duración de la misma, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:

a) **En el ámbito de la Administración General**, los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) **En el ámbito de los servicios sociales**, los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y con discapacidad especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a las personas residentes en centros.

c) En el **ámbito educativo**, se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad.

d) En el ámbito de la **sanidad**, los servicios mínimos están destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización.

Por todo lo expuesto, ponderando su extensión y la duración prevista de la misma, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mencionados, para el establecimiento de los servicios mínimos recogidos en el presente Decreto, se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación del personal en convocatorias anteriores que han sido negociados con el Comité de Huelga con fecha 11 de junio de 2021.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 11 de junio de 2021 y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de junio de 2021,

**DISPONGO:**

#### **Artículo 1.**

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

#### **Artículo 2.**

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2. Las Secretarías Generales de las Consejerías, las Direcciones Generales competentes en materia de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura y del Servicio Murciano de Salud, así como la Dirección o Gerencia de Organismos Autónomos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante el día 18 de junio de 2021, en la Administración Pública

Regional, o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

### **Artículo 3.**

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

### **Artículo 4.**

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

### **Artículo 5.**

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

### **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de junio de 2021. —

## ANEXO

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

- **Secretaría General:** 3 puestos.
- **Dirección de los Servicios Jurídicos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Administración Local:** 1 puesto.
- **Dirección General de Comunicación Institucional:** 1 puesto.
- **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas:** 1 puesto.
- **Dirección General de Juventud:** 1 puesto.
- **Dirección General de Deportes:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:** 5 puestos.

### CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Territorio y Arquitectura:** 1 puesto.
- **Dirección General de Vivienda:** 1 puesto.
- **Dirección General de Carreteras:** 9 puestos: 1 en servicios centrales y 8 en el Parque Móvil de Carreteras.
- **Dirección General de Movilidad y Litoral:** 7 puestos: 1 en servicios centrales y 1 puesto en cada uno de los puertos.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Intervención General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Patrimonio:** 46 puestos: 2 en Servicios Centrales, 12 en el Parque Móvil Regional, y 32 en turnos de mañana/tarde/noche en el Servicio de Seguridad.
- **Dirección General de Informática y Transformación Digital:** 6 puestos.
- **Dirección General de Estrategia Económica:** 1 puesto.
- **Dirección General de Función Pública:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia:** 28 puestos: 1 en Servicios Centrales y 1 en cada una de las Oficinas Tributarias (Abanilla, Abarán, Águilas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cartagena, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto-Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Santomera, Yecla).

### CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa:** 4 puestos: 1 en servicios centrales y 3 en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano (1 en el Registro General de Murcia, 1 en Cartagena y 1 en Lorca)
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:** 12 puestos

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Secretaría Autónoma para la Cultura:** 1 puesto.
- **Dirección General de Bienes Culturales:** 1 puesto.
- **Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad:** 1 puesto.
- **Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional:** 1 puesto.
- **Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras:** 1 puesto en servicios centrales y en los Centros Educativos los siguientes puestos:
  - **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección, ordenanza, y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.
  - **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - Hasta 5 unidades: 2.
    - 6 o más unidades: 3.
  - **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
    - Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor y 1 persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.
    - En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).
  - **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
  - **Colegios de Educación Especial:**
    - Eusebio Martínez (Alcantarilla), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).
    - Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, 1 ayudante técnico sanitario (ATS) y 1 ATE).
    - Las Boqueras (Murcia), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
    - Enrique Viviente (La Unión), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
    - Ascruz (Caravaca) 23 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
    - Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
    - Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS y ATE.
    - Cristo de la Misericordia (Murcia), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ATS y ATE.

- **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - Educación Infantil y Primaria:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
  - ESO:
    - Hasta 8 grupos: 1.
    - De 9 a 17 grupos: 2.
    - Más de 17 grupos: 3.

Para atender el servicio de comedor una persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y 1 docente responsable de comedor.

- **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - De 1 a 8 grupos: 1.
  - De 9 a 17 grupos: 2.
  - Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Centros de Educación de Adultos:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Centros Integrados de Formación Profesional:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- **Escuela de Arte:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorio Superior de Música:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Arte Dramático:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Diseño:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:** 2 puestos: Dirección y secretaria.
- **Centro de Profesores/as y Recursos región de Murcia:** En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

#### CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- **Secretaría General:** 13 puestos: 2 puestos en Servicios Centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama, Fuente Álamo).
- **Dirección General del Agua:** 1 puesto.
- **Dirección General de Política Agraria Común:** 2 puestos.

- **Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario:** 6 puestos: 2 en servicios centrales y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).
- **Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura:** 4 puestos: 2 en servicios centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura (Cartagena) y 1 en el LAYSA (El Palmar)
- **Dirección General del Mar Menor:** 1 puesto.
- **Dirección General de Medio Natural:** 37 puestos: 1 en servicios centrales, 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 21 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112, 1 en el Centro de Recuperación de la Fauna Silvestre, 2 en la Subdirección General de Política Forestal, Caza Y Pesca Fluvial y 1 en la Subdirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- **Dirección General de Medio Ambiente:** 3 puestos.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:** 7 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en la Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en la Estación de Acuicultura Marina de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegín.

#### CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo:** 1 puesto.
- **Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral:** 1 puesto.
- **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera:** 1 puesto.
- **Dirección General de Consumo y Artesanía:** 1 puesto.
- **Dirección General de Unión Europea:** 1 puesto.
- **Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial:** 1 puesto.
- **Dirección General de Universidades:** 1 puesto.
- **Dirección General de Investigación e Innovación Científica:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación,** los siguientes puestos de trabajo:
  - **Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación:** 3 puestos.
  - **Subdirección General de Empleo:** 3 puestos.
  - **Subdirección General de Formación:** 3 puestos.
  - **C.N.F.O. Cartagena:** 2 puestos.
  - **Oficinas de Empleo:** 64 puestos, con la siguiente distribución: 2 Águilas, 2 Alcantarilla, 2 Alhama de Murcia, 2 Archena, 2., Bullas, 2, Calasparra, 2., Caravaca de la Cruz, 7 Cartagena, 2 Cehegín, 3 Cieza, 2 Fortuna, , 2 Jumilla, 2 La Unión, 5 Lorca, 2 Mazarrón, 5 Molina de Segura, 2 Moratalla, 1 Mula, 3 Murcia - Jorge Juan, 4 Murcia - Ronda Norte,3 Murcia Sur, 1 San Javier, 2 Torre Pacheco, 2 Totana, 2 Yecla.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones:** 11 puestos: 1 en Servicios Centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 3 en las Áreas de Salud II y VIII, 1 en el Área de Salud III, 1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.
- **Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano:** 10 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Registro de

Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas, Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.

### SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- **Servicios Centrales:** 15 personas.
- **Urgencias hospitalarias y extra hospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS):** el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir la convocatoria de huelga, incluidos todos los servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc.).
- **Atención hospitalaria:** Funcionarán al 75% las consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable). Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:
  - Diálisis
  - Radioterapia
  - Tratamientos en hospital de día oncológico
  - Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- **Unidades de cuidados intensivos:** 100 % de la jornada habitual.
- **Servicios de Medicina Interna:** 3 personal Facultativo en jornada ordinaria de mañana, además del equipo habitual de guardia que exista ese día.
- **Plantas de hospitalización, y servicios no detallados:** Realizarán su actividad como un domingo.
- **Unidades de reanimación:** 75% del personal.
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios):** Realizarán la actividad habitual de un sábado.
- **Centro de Bioquímica y Genética Clínica:** 5 personas (1 personal facultativo, 3 T.E. laboratorio, 2 personal no sanitario)
- **Centros de Salud Mental:**
  - Águilas: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Infante: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Molina de Segura: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Murcia Este: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - San Andrés: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
  - Cartagena: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Cieza: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Lorca: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Mar Menor: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Caravaca/Mula: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)

- Yecla/Jumilla: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Atención a Drogodependientes:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Unidad Móvil disp. Metadona:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Centro Regional de Hemodonación,** 20 personas en turnos de mañana, tarde y noche distribuidas de la siguiente forma: 4 personal facultativo hematología ( 2 mañana, 1 tarde, 1 noche), 3 Medicina General (1 mañana, 2 tarde), 4 Enfermería (2 mañana, 2 tarde), 3 personal técnico laboratorio (1 mañana, 1 tarde, 1 noche) 3 personal auxiliar administrativo (1 mañana, 2 tarde), 3 conducción (1 mañana, 2 tarde)

## CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS y POLÍTICA SOCIAL

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:** 1 puesto.
- **Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector:** 1 puesto.
- **Dirección General de Familias y Protección de Menores:** 15 puestos distribuidos en servicios centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de menores.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
  - **Secretaría General Técnica:** 1 puesto.
  - **Dirección General de Personas Mayores:** 1 puesto.
  - **Dirección General de Personas con Discapacidad:** 1 puesto.
  - **Dirección General de Pensiones, Valoración y P. de Inclusión:** 1 puesto.
  - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 2 puestos.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1 puesto.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1 puesto.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1 puesto.
  - **En las Residencias,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
    - Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 66.
    - Psicogeriátrica Virgen del Valle: 52.
    - Personas Mayores de Lorca: 64.
    - Personas Mayores Obispo Javier Azagra: 70.
    - Personas Mayores de Alhama: 29.
    - Personas Mayores de San Basilio: 93.
  - **En los centros Ocupacionales,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
    - El Palmar: 60.
    - Dr. Julio López Ambit: 56.
    - Churra: 60.
    - Canteras: 77.
    - Cieza: 22.
    - La Unión: 6 (solo turno de mañana).
  - **Casa del Mar de Cartagena:** 1
  - **Centros de Día de Personas Mayores:** 17 puestos en turnos de mañana en cada uno de los 17 centros (Alcantarilla, Archena, Caravaca Cartagena I y

Cartagena III, Cieza, Jumilla, La Unión, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia I, Murcia II, Roldán, San Javier, Torres de Cotillas y Yecla).

**CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA: 3 puestos.**



INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública para emisión de informe sobre el Proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para el día 18 de junio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Economía, Hacienda y Administración Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

## INFORME

### **PRIMERO.- *Contenido del expediente.***

El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Función Pública, a iniciativa de su Servicio de Relaciones Laborales, constanding además del borrador del Proyecto de Decreto, de los siguientes documentos:

- Preaviso a la Administración General del Estado de la Confederación Intersindical, de fecha 4 de junio de 2021, de huelga en todo el sector público estatal, para el próximo día 18 de junio de 2021, desde las 0 a las 24 horas de dicho día.
- Preaviso de huelga a la Administración Regional, de fecha 7 de junio de 2021.
- Comunicación a la Delegación del Gobierno de Murcia, de la convocatoria de una concentración, que tendrá lugar en la localidad de Murcia el día 18 de junio de 2021, a las 12:00 horas en el Paseo del Teniente Flomesta, frente a la sede de la Delegación del Gobierno.
- Acta de negociación de Servicios Mínimos con el Comité de Huelga, efectuada en



fecha 11/06/2021.

- Informe del Servicio de Relaciones laborales de la Dirección General de Función Pública, de fecha 11/06/2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.
- Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11/06/2021, sobre el contenido del expediente y las competencias de tramitación.
- Propuesta de la Directora General de la Función Pública, de 11/06/2021.
- Borrador de la propuesta dirigida al Consejo de Gobierno.

#### **SEGUNDO.- Objeto del Proyecto de Orden.**

El objeto del Proyecto de Decreto es establecer la prestación de los servicios mínimos esenciales que deberán garantizarse durante la huelga convocada para el día 18 de junio de 2021.

También contiene el procedimiento de designación de las personas que deberán atender los servicios esenciales durante la duración de la huelga y establece que quien incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 95.2.m) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 86.l) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud.

Asimismo establece que el personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.



### **TERCERO.- *Contenido material***

En cuanto a su *contenido material*, el Proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, cinco artículos, una disposición final y un Anexo en el que se especifican el número de puestos de trabajo por Consejería y Centro Directivo que necesariamente deberán prestar los servicios mínimos durante la huelga.

Dichos servicios mínimos han sido negociados con el Comité de Huelga en fecha 11 de junio de 2021, recogándose así expresamente en la exposición de motivos del Proyecto de Decreto y constando en el expediente el acta de la citada negociación.

### **CUARTO.- *Competencia y habilitación normativa.***

Por lo que se refiere a la competencia para proponer la aprobación del Proyecto de Decreto corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril, y con el artículo 1 del Decreto nº 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

La competencia para fijar los servicios mínimos corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y en el artículo 11.2 m) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Respecto de la normativa aplicable en esta materia, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 15.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos



esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de la Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga general que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el territorio de la Región de Murcia, ponderando la duración de la misma, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, por lo que se ha de fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar los derechos vitales y las necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga y fijando unos servicios mínimos que han sido objeto de previa negociación, sin acuerdo, con el Comité de Huelga, en fecha 11 de junio de 2021.

#### **QUINTO.- Procedimiento de elaboración**

Por lo que se refiere a la tramitación del Proyecto de Decreto, a la vista de la documentación contenida en el expediente, éste se ha tramitado de conformidad con la normativa que le es de aplicación, habiéndose llevado a cabo el trámite de negociación con el Comité de Huelga y constando el preaviso formulado por la Organización Sindical convocante.

Por todo lo expuesto, visto el expediente remitido por la Dirección General de la Función Pública sobre el Proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para el día 18 de junio de 2021, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que se ajusta a las prescripciones legales que le son de aplicación.

o o





## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Visto el expediente instruido al efecto desde la Dirección General de Función Pública, en relación con el proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para el próximo día 18 de junio de 2021, desde las 0 a las 24 horas de dicho día, en el ámbito del personal funcionario, estatutario y laboral de las Administraciones Públicas, el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

## **ACUERDO**

Aprobar el proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta.



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

**Decreto nº /2021, de de junio, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Habiéndose realizado convocatoria de huelga para el próximo día 18 de junio de 2021, desde las 0 a las 24 horas de dicho día, en el ámbito del personal funcionario, estatutario y laboral de las Administraciones Públicas, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga general y estatal que afecta a todas las Administraciones Públicas en el territorio de la Región de Murcia y ponderando la duración de la misma, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:

a) **En el ámbito de la Administración General**, los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de



mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) **En el ámbito de los servicios sociales**, los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y con discapacidad especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a las personas residentes en centros.

c) **En el ámbito educativo**, se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad.

d) **En el ámbito de la sanidad**, los servicios mínimos están destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización.

Por todo lo expuesto, ponderando su extensión y la duración prevista de la misma, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mencionados, para el establecimiento de los servicios mínimos recogidos en el presente Decreto, se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación del personal en convocatorias anteriores y han sido negociados con el Comité de Huelga con fecha 11 de junio de 2021.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 11 de junio de 2021 y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de junio de 2021,

DISPONGO:

### **Artículo 1.**

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

### **Artículo 2.**

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.



2. Las Secretarías Generales de las Consejerías, las Direcciones Generales competentes en materia de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura y del Servicio Murciano de Salud, así como la Dirección o Gerencia de Organismos Autónomos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante el día 18 de junio de 2021, en la Administración Pública Regional, o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

### **Artículo 3.**

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

### **Artículo 4.**

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

### **Artículo 5.**

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

### **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de junio de 2021. —



## ANEXO

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

- **Secretaría General:** 3 puestos.
- **Dirección de los Servicios Jurídicos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Administración Local:** 1 puesto.
- **Dirección General de Comunicación Institucional:** 1 puesto.
- **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas:** 1 puesto.
- **Dirección General de Juventud:** 1 puesto.
- **Dirección General de Deportes:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:** 5 puestos.

### CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Territorio y Arquitectura:** 1 puesto.
- **Dirección General de Vivienda:** 1 puesto.
- **Dirección General de Carreteras:** 9 puestos: 1 en servicios centrales y 8 en el Parque Móvil de Carreteras.
- **Dirección General de Movilidad y Litoral:** 7 puestos: 1 en servicios centrales y 1 puesto en cada uno de los puertos.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Intervención General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Patrimonio:** 46 puestos: 2 en Servicios Centrales, 12 en el Parque Móvil Regional, y 32 en turnos de mañana/tarde/noche en el Servicio de Seguridad.
- **Dirección General de Informática y Transformación Digital:** 6 puestos.
- **Dirección General de Estrategia Económica:** 1 puesto.
- **Dirección General de Función Pública:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia:** 28 puestos: 1 en Servicios Centrales y 1 en cada una de las Oficinas Tributarias (Abanilla, Abarán, Águilas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cartagena, Cehegin, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto-Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Santomera, Yecla).

### CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa:** 4 puestos: 1 en servicios centrales y 3 en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano (1 en el Registro General de Murcia, 1 en Cartagena y 1 en Lorca)
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:** 12 puestos



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Secretaría Autónoma para la Cultura:** 1 puesto.
- **Dirección General de Bienes Culturales:** 1 puesto.
- **Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad:** 1 puesto.
- **Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional:** 1 puesto.
- **Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras:** 1 puesto en servicios centrales y en los Centros Educativos los siguientes puestos:
  - **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección, ordenanza, y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.
  - **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - Hasta 5 unidades: 2.
    - 6 o más unidades: 3.
  - **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
    - Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor y 1 persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.
    - En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).
  - **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
  - **Colegios de Educación Especial:**
    - Eusebio Martínez (Alcantarilla), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).
    - Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, 1 ayudante técnico sanitario (ATS) y 1 ATE).
    - Las Boqueras (Murcia), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
    - Enrique Viviente (La Unión), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
    - Ascruz (Caravaca) 23 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.



- Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
- Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS y ATE.
- Cristo de la Misericordia (Murcia), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ATS y ATE.
- **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - Educación Infantil y Primaria:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
  - ESO:
    - Hasta 8 grupos: 1.
    - De 9 a 17 grupos: 2.
    - Más de 17 grupos: 3.

Para atender el servicio de comedor una persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y 1 docente responsable de comedor.

- **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - De 1 a 8 grupos: 1.
  - De 9 a 17 grupos: 2.
  - Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Centros de Educación de Adultos:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Centros Integrados de Formación Profesional:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- **Escuela de Arte:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorio Superior de Música:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Arte Dramático:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Diseño:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:** 2 puestos: Dirección y secretaria.
- **Centro de Profesores/as y Recursos región de Murcia:** En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.



## CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- **Secretaría General:** 13 puestos: 2 puestos en Servicios Centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama, Fuente Álamo).
- **Dirección General del Agua:** 1 puesto.
- **Dirección General de Política Agraria Común:** 2 puestos.
- **Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario:** 6 puestos: 2 en servicios centrales y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).
- **Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura:** 4 puestos: 2 en servicios centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura (Cartagena) y 1 en el LAYSA (El Palmar)
- **Dirección General del Mar Menor:** 1 puesto.
- **Dirección General de Medio Natural:** 37 puestos: 1 en servicios centrales, 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 21 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112, 1 en el Centro de Recuperación de la Fauna Silvestre, 2 en la Subdirección General de Política Forestal, Caza Y Pesca Fluvial y 1 en la Subdirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- **Dirección General de Medio Ambiente:** 3 puestos.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:** 7 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en la Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en la Estación de Acuicultura Marina de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegín.

## CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo:** 1 puesto.
- **Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral:** 1 puesto.
- **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera:** 1 puesto.
- **Dirección General de Consumo y Artesanía:** 1 puesto.
- **Dirección General de Unión Europea:** 1 puesto.
- **Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial:** 1 puesto.
- **Dirección General de Universidades:** 1 puesto.
- **Dirección General de Investigación e Innovación Científica:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, los siguientes puestos de trabajo:**
  - **Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación:** 3 puestos.
  - **Subdirección General de Empleo:** 3 puestos.
  - **Subdirección General de Formación:** 3 puestos.
  - **C.N.F.O. Cartagena:** 2 puestos.
  - **Oficinas de Empleo:** 64 puestos, con la siguiente distribución: 2 Águilas, 2 Alcantarilla, 2 Alhama de Murcia, 2 Archena, 2., Bullas, 2, Calasparra, 2., Caravaca de la Cruz, 7 Cartagena, 2 Cehegín, 3 Cieza, 2 Fortuna, , 2 Jumilla, 2 La Unión, 5 Lorca, 2 Mazarrón, 5 Molina de Segura, 2 Moratalla, 1 Mula, 3 Murcia - Jorge Juan, 4 Murcia - Ronda Norte,3 Murcia Sur, 1 San Javier, 2 Torre Pacheco, 2 Totana, 2 Yecla.



---

## CONSEJERÍA DE SALUD

---

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones:** 11 puestos: 1 en Servicios Centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 3 en las Áreas de Salud II y VIII, 1 en el Área de Salud III, 1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.
- **Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano:** 10 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas, Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.

---

## SERVICIO MURCIANO DE SALUD

---

- **Servicios Centrales:** 15 personas.
- **Urgencias hospitalarias y extra hospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS):** el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir la convocatoria de huelga, incluidos todos los servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc.).
- **Atención hospitalaria:** Funcionarán al 75% las consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable). Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:
  - Diálisis
  - Radioterapia
  - Tratamientos en hospital de día oncológico
  - Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- **Unidades de cuidados intensivos:** 100 % de la jornada habitual.
- **Servicios de Medicina Interna:** 3 personal Facultativo en jornada ordinaria de mañana, además del equipo habitual de guardia que exista ese día.
- **Plantas de hospitalización, y servicios no detallados:** Realizarán su actividad como un domingo.
- **Unidades de reanimación:** 75% del personal.
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios):** Realizarán la actividad habitual de un sábado.
- **Centro de Bioquímica y Genética Clínica:** 5 personas (1 personal facultativo, 3 T.E. laboratorio, 2 personal no sanitario)
- **Centros de Salud Mental:**
  - Águilas: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Infante: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Molina de Segura: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Murcia Este: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).



- San Andrés: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- Cartagena: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
- Cieza: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
- Lorca: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
- Mar Menor: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
- Caravaca/Mula: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- Yecla/Jumilla: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Atención a Drogodependientes:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Unidad Móvil disp. Metadona:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Centro Regional de Hemodonación,** 20 personas en turnos de mañana, tarde y noche distribuidas de la siguiente forma: 4 personal facultativo hematología ( 2 mañana, 1 tarde, 1 noche), 3 Medicina General (1 mañana, 2 tarde), 4 Enfermería (2 mañana, 2 tarde), 3 personal técnico laboratorio (1 mañana, 1 tarde, 1 noche) 3 personal auxiliar administrativo (1 mañana, 2 tarde), 3 conducción (1 mañana, 2 tarde)

## CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS y POLÍTICA SOCIAL

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:** 1 puesto.
- **Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector:** 1 puesto.
- **Dirección General de Familias y Protección de Menores:** 15 puestos distribuidos en servicios centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de menores.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
  - **Secretaría General Técnica:** 1 puesto.
  - **Dirección General de Personas Mayores:** 1 puesto.
  - **Dirección General de Personas con Discapacidad:** 1 puesto.
  - **Dirección General de Pensiones, Valoración y P. de Inclusión:** 1 puesto.
  - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 2 puestos.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1 puesto.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1 puesto.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1 puesto.
  - **En las Residencias,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
    - Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 66.
    - Psicogeríatrica Virgen del Valle: 52.
    - Personas Mayores de Lorca: 64.



- **Personas Mayores Obispo Javier Azagra:** 70.
- **Personas Mayores de Alhama:** 29.
- **Personas Mayores de San Basilio:** 93.
- **En los centros Ocupacionales, en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:**
  - **El Palmar:** 60.
  - **Dr. Julio López Ambit:** 56.
  - **Churra:** 60.
  - **Canteras:** 77.
  - **Cieza:** 22.
  - **La Unión:** 6 (solo turno de mañana).
- **Casa del Mar de Cartagena:** 1
- **Centros de Día de Personas Mayores:** 17 puestos en turnos de mañana en cada uno de los 17 centros (Alcantarilla, Archena, Caravaca Cartagena I y Cartagena III, Cieza, Jumilla, La Unión, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia I, Murcia II, Roldán, San Javier, Torres de Cotillas y Yecla).

---

**CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA: 3 puestos.**

---



**DON XXX, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**